



Resolución Directoral

Santa Anita, 04 de Junio de 2015

Visto el Memorando Nº 1181-OP-HHV-2014 y Expediente Nº 14MP-13336-00, sobre Recurso de Apelación de la servidora, Carmen Frida SEGURA VENEGAS, interpuesto contra la Resolución Administrativa Nº 691-OP-HHV-2013;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 207°, 207.2 y 212° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen que el administrado tiene un plazo de quince (15) días para interponer su recurso de apelación, caso contrario vencido el plazo se perderá el derecho a reclamar quedando firme el acto;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 691-OP-HHV-2013; se resuelve declarar Improcedente la solicitud de abono de la suma de S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles) diarios por concepto de movilidad y refrigerio, así como se les reconozca los devengados correspondientes y se haga efectivo desde el mes de abril del 2004 hasta la actualidad, presentado por la servidora Carmen Frida SEGURA VENEGAS del Hospital Hermilio Valdizán;

Que, la Resolución Administrativa Nº 691-OP-HHV-2013, fue notificada a la servidora Carmen Frida SEGURA VENEGAS el día 26 de febrero del 2014, mediante la Notificación Nº 846-OP-HHV-2013, según el cargo de recepción adjunto; siendo que con fecha 10 de octubre del 2014, la administrada interpone recurso de apelación contra la acotada Resolución Administrativa, excediéndose del plazo de quince (15) días hábiles, para interponer dicho recurso, por lo que su pedido debe ser considerado como extemporáneo; razón por lo cual no resulta pertinente un pronunciamiento sobre el fondo del asunto;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° Inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Apelación de la servidora Carmen Frida SEGURA VENEGAS, interpuesto contra la Resolución Administrativa Nº 691-OP-HHV-2013; que resuelve declarar Infundado la solicitud de abono de la suma de S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles) diarios por concepto de movilidad y refrigerio, así como se reconozca los devengados correspondientes; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dar por Agotada la Vía Administrativa, dejando expedito el derecho de impugnarla en la vía judicial, mediante el proceso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 218° Inc. b) de la Ley Nº 27444.

Artículo 4°.- Notificar a la administrada, en el domicilio consignado en el exordio del recurso presentado.

Regístrese y Comuníquese,

NSC/P Rios
Distribución:
OP
OCI
INFORMATICA
OAJ
INTERESADOS
FILE RESOLUCIONES VII-2015

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

Dra. Amelia Arias Albino
Directora General (e)
C.M.P. 12667 RNE 4326

